Sentencias y Laudos que hayan causado ejecutoria

Lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia publicado en el Periódico Tierra y Libertad" No. 5076, con fecha del 20 de Marzo de 2013.

Responsable del Archivo del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes de acuerdo al artículo 44 fracción XVIII del reglamento interior del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados del Poder Judicial del Estado de Morelos.	
Nombre:	Lic. Alejandro González Reyna
Cargo:	Administrador de Oficina
Domicilio:	Jardín Juárez No. 7, Desp. 103, Edificio Bella Vista, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Teléfono:	(777) 318 76 87
Horario de atención:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs
Correo electrónico:	alejandro.gonzalez@tujamorelos.gob.mx

En el mes de Abril se han presentado Laudos

ABRIL 2017			
NO. EXPEDIENTE	PARTES	TIPO DE JUICIO	RESOLUTIVO
CJO/04/2017	ADOLESCENTE	ORAL	CONDENATORIO
CJO/05/2017	ADOLESCENTE	ORAL	CONDENATORIO
CJO/07/2017	ADOLESCENTE	ORAL	CONDENATORIO
CJO/08/2017	ADOLESCENTE	ORAL	CONDENATORIO

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Artículo 35. Protección a la intimidad La persona adolescente tendrá derecho a que durante todo el procedimiento y la ejecución de las medidas se respete su derecho a la intimidad personal y

familiar, evitando cualquier intromisión indebida a su vida privada o a la de su familia. Las autoridades protegerán la información que se refiera a su vida privada, la de su familia y sus datos personales.

Artículo 36. Confidencialidad y Privacidad En todas las etapas del proceso y durante la ejecución de las medidas de sanción las autoridades del Sistema garantizarán la protección del derecho de las personas adolescentes a la confidencialidad y privacidad a sus datos personales y familiares. Desde el inicio de la investigación o el proceso las policías, el Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional, informarán de esta prohibición a quienes intervengan o asistan al proceso y, en su caso, a los medios de comunicación. Si la información que permite la identificación de la persona adolescente investigado, procesado o sancionado, fuera divulgada por funcionarios públicos, se aplicarán las penas señaladas para el tipo penal básico del delito contra la administración de justicia, cometidos por servidores públicos. En caso de los medios de comunicación, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 149 de la Ley General y se exigirá la retractación de la misma forma en que se hubiere dado publicidad de la información sobre la persona adolescente investigado, procesado o sancionado.